JUZGADO QUINTO DE FAMILIA Bucaramanga, Seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

En nombre propio JHONATAN SANDOVAL QUINTERO presenta acción de tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA GOBERNACIÓN DEL CESAR — SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la presunta vulneración del derecho a la carrera administrativa, dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso, principio de la buena fe y al mínimo vital.

Examinada la acción de tutela se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, no obstante se dispondrá de oficio la vinculación de quienes se encuentran en la lista de elegibles, todos los terceros interesados que pudieran resultar afectados, así mismo de quienes se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, Grado 5, identificado con el código N° 77934, GOBERNACIÓN DEL CESAR - CESAR-.

En cuanto a la medida provisional deprecada, se denegará por cuanto no existen suficientes elementos de juicio que permitan establecer la necesidad apremiante de su decreto.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela interpuesta por JHONATAN SANDOVAL QUINTERO Contra el LA GOBERNACIÓN DEL CESAR-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

SEGUNDO: Vincular a quienes se encuentran en la lista de elegibles para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, Grado 5, identificado con el código N° 77934, GOBERNACIÓN DEL CESAR - CESAR- y todos los terceros interesados que pudieran resultar afectados. Se ordena publicar en la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil esta providencia con el fin que dentro de los dos días siguientes los participantes y los terceros interesados en las resultas del proceso se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: Vincular a las personas que se encuentran en provisionalidad en las plazas sometidas a concurso para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, Grado 5, identificado con el código N° 77934, GOBERNACIÓN DEL CESAR – CESAR-, cuya notificación deberá efectuarse por medio de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, entidad que cuenta con la información personal de dichos empleados, a fin que dentro de los dos días siguientes se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia.

CUARTO: Notificar este auto al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al GOBERNADOR DEL CESAR por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de 48 horas se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Indicándoles la urgencia para notificar a los vinculados referidos anteriormente, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y del presente auto.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL requiérasele además para que informe si el aquí accionante participó en el proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, en caso afirmativo, para qué cargo concursó, qué puesto ocupó dentro de la lista de elegibles, si ya está en firme la lista y si se encuentra pendiente algún trámite para efectuar la posesión.

A LA GOBERNACIÓN DE CESAR para que informe si el accionante presentó la aceptación del cargo de auxiliar administrativo código: 407, grado: 5 del nivel: asistencial dentro de la Opec 77934 y deprecó la posesión. Qué trámite se dio a la petición, si la respuesta le fue notificada al peticionario allegando prueba de la notificación.

Así mismo la entidad deberá informar si actualmente existen cargos para auxiliar administrativo código: 407, grado: 5 del nivel: asistencial dentro de la Opec 77934 que se encuentran ocupados en provisionalidad, en caso afirmativo explicar las razones por las cuales no han sido provistos con las personas que superaron el proceso de selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena y que se encuentran ocupando la lista de elegibles.

QUINTO: Denegar la medida provisional deprecada, por la razón expuesta en la parte motiva.

SEXTO: Notifíquese a la accionante lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO JUEZ